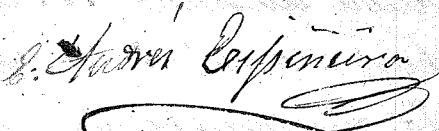


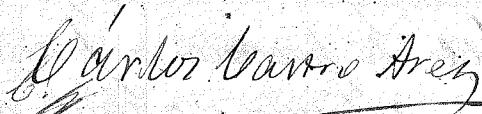
mente destrozados, tanto que de continuar en tal estado, llegaría el dia que se encontrarán desnudos, varon por la que hasta cae en deshonra del Ilustre Ayuntamiento, siendo indispensable la recomisionación de los existentes y la construcción al menos de otros pantalones. Y éste en su vista, considerando que efectivamente es cierto y de necesidad urgente lo expuesto por la comisión de Policía, **ACUERDA** conformarse con dicha moción y facultar a la referida comisión para que estudie, y con un maestro inteligente forme el oportuno presupuesto de lo a que puede ascender la Comisionación y arreglo expresado, y que por el Señor Alcalde se anuncie a medio de Subasta el renate citado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión, levantándose esta acta que firman **S. S. S.** de que yo Secretario Certifico =



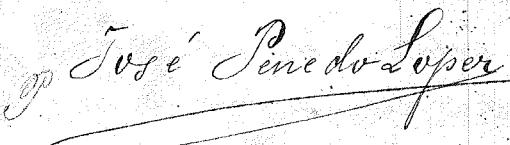
N.

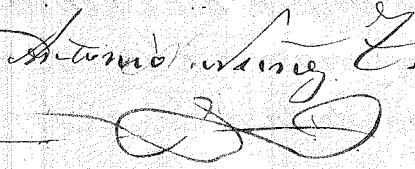


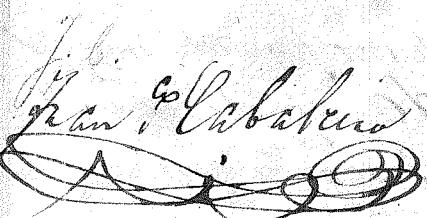




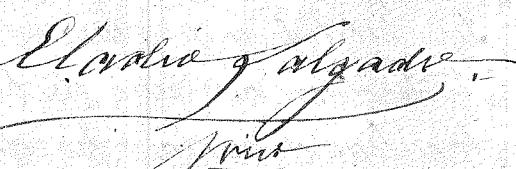












Viente y seis

Sesión ordinaria de 15. de Febrero 1886.

Señores,

Sánchez Sammarin, Presidente

Espíñeira Díaz

Castro Pérez

Seoane Mendoza

Sarraque Richard

Cabaleiro Loureiro

Núñez Taboada

Benedo López

Golpe Cuervo.

Leída el acta anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicación del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia fechada ocho del actual, preveniendo el inmediato ingreso del tercer trimestre del encabezamiento de los sumos de este Distrito, al igual que el importe de las cédulas personales del actual ejercicio, a cuyo fin acuerda se adopte el sistema de repartirlas a domicilio, único medio, en su concepto de conseguir su pronta recaudación; y el Ayuntamiento así lo acordó, y que al efecto se cubran inmediatamente por la Secretaría para que procedan a su distribución los Señores de la corporación y demás personas que el Señor Alcalde tenga por convenientes designar.

Se dio cuenta de una instancia suscrita por Juan Narela, Venecio Correia, Virgilio Amador Grampa y Antonio Pablo, numeros setenta y seis, sesenta y siete, setenta y nueve y ochenta y cuatro del primero Reemplazo por este Distrito del año proximo pasado de mil ochocientos ochenta y cinco, su fecha nueve del actual por la que seponen entre otros fundamentos que el moro numero siete del propio Reemplazo José García Caíz hijo de Manuel y de Andrade que se hallaba encamado cuando tuvo lugar la declaración de Soldados, debe ingresar en las filas del Ejército, todas

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Petrópolis a quince días del mes de Febrero año de mil ochocientos ochenta y seis. Bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cesar Sánchez San Martín se constituyeron en dicho local los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesión ordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente.

ver recayo sentencia condenatoria del Tribunal Superior, hallan-
dose comprendido en el artículo noventa y nueve y su parrafo terce-
ro, todo ver la pena impuesta es de las prescriptas en las reglas
del noventa y siete, desde la segunda inclusive en adelante. Y el
Ayuntamiento fundando en que no es de su competencia revo-
ver esta pretension, **ACUERDAN** que dicha instancia se remi-
ta seguidamente a la Cámara Comision provincial para que en su
vista se sirva resolver lo que corresponda.

Tambien se dio cuenta de una instancia suscrita en el dia
de ayer por Antonio Nogueira Ríos, viudo, de sesenta años de edad,
fornalero, vecino que fue de Santo Tomé de Salto, proviso de cedula per-
sonal talon numero mil cuatro, por la que pretende su inclusión como
vecino en el padrón de los de esta Ciudad en la cual y casa numero ocho
de la calle de Santa María viene residiendo desde hace de seis meses; y
el Ayuntamiento enterado **ACUERDA** acceder a la pretension del
Antonio Nogueira Ríos y que en consecuencia se le incluya con las men-
cionadas circunstancias en el referido padrón de vecinos vigente.

Así lo acuerdan y firman P. S. S. de
que yo Secretario Certifico =

Andrés Bispinosa

Severo León

J. P. Grisarague

Juan Caballos

Antonio Vining

José Pérez López

Antonio Espulpeste

Claudio Argandoña
pmc



Veinte y siete.

Sesión ordinaria del dia 22. de Febrero de 1.886.

Señores,

Sanchez Samartín, Presidente

Espinosa Tidalgó

Castro Ariz

Sevane Mendez

Lirscarraque Etchard

Cabaleiro Bonilla

Núñez Taboada

Benzal Sáez

Golpe Gutiérrez

En la Sala Capitular
de la Casa Consistorial
de esta Ciudad de Betanzos
en el veinte y dos dia del
mes de Febrero año
de mil ochocientos ochenta y
seis. Bajo la presencia
de su Señor Alcalde Constitucional
Cesar Lancha Guzmán,
Alcalde Constitucional de esta Ciudad Se
reunieron los Señores
Concejales del Municipio
y Ayuntamiento de las
mismas que al margen

Se expresó con el fin de celebrar Sesión Ordinaria, y después
de leída el acta anterior, fui aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una solicitud de don
José Menéndez Roel fechada en quince de Enero ultimo expo-
niendo que para de dos años se halla como meritorio auxiliando
los trabajos de la Secretaría de esta Corporación: Que
en Sesión de veintimil de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y cuatro, con el fin de recompensar los trabajos prestados
por el mismo, acordó el Ilustre Ayuntamiento asignarle el
sueldo de dos reales diarios, que viene cobrando desde dicha
fecha hasta terminar el ejercicio económico o sea hasta

treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco por cuenta
del capitulo de impresos: Que desde aquella fecha no se le
satisfizo la menor cosa no obstante haber comunicado trátesanos
con toda asiduidad segun es publico y notorio con todos lo
demás empleados de la Oficina, y termina suplicando se le
reintegre de los haberes que le corresponden en el termino que
ya relacionado desde primero de Julio del año proximo
pasado, agraciandole al propio tiempo con el empleo de me-
ritorio que venia desempeñando d^r Juan Gómez Fidalgo, el
cual se halla vacante por renuncia; y el Ayuntamiento teniendo
presente que es justa la reclamacion interpuesta, **ACORDÓ**
se que al D^r José Madero Puel la arquacion de los dos reales
diarios en esta forma: desde primero de Julio hasta el ultimo
dia que percibió sueldo d^r Juan Gómez Fidalgo, por cuenta del ca-
pítulo de impresos, y desde el siguiente hasta fin del presente
año, con cargo al capitulo y articulo primero, en la vacante que
ocupa el referido d^r Juan Gómez, continuando así hasta
que ~~se~~ terminar el actual año economi-
co, acordando igualmente la Corporacion agraviarle con la
plana de meritorio destino de Secretaria, haciendole figurar
en memoria por los demás empleados de la misma.

Quedaron se dio cuenta de la suscrita en el dia de ayer
por el Chapalero Enrique Don Pardo vecino de esta Ciudad
importante recibe pesetas noventa y cinco centimos a que asci-
enden las diversas recompensiones por el mismo hechas en las
listas de los individuos de la Banda Municipal, y el
Ayuntamiento enterado, **ACORDÓ** aprobarla
y que su importe se satisfaga por cuenta del capitulo y articulo
que proceda del presupuesto vigente.

Quedó conste se dio cuenta de la suscrita en veinte y seis
de Setiembre del año pasado de mil ochocientos ochenta y una
tos por D^r Ricardo Teixeira clérigo de este pueblo, ascendente a
la cantidad de ochenta y ocho reales veinte centimos, importe de
los suplementos por el mismo hechos durante la fecha que re-
fiere para la adquisicion de material necesario para la de-

Noviembre y ocho.

correspondiente; y la Corporación enterada, considerando justa y arreglada la mencionada cuenta, teniendo presente que ya está corrobado definitivamente el presupuesto a que corresponde el cargo y que dicho crédito no se consignó como pendiente de pago en el presupuesto adicional del año económico anterior; y no siendo justo que el interesado se encuentre en descubierto por mas tiempo de la insinuada cantidad, **Acordada** se le satisfaga por cuenta del capítulo de **Superventos del presupuesto vigente.**

Diose cuenta al bien de la formada y suscrita en treinta y uno de Enero ultimo por Antonio García de este pueblo importante noventa y seis pesos veintena centavos a que ascendieron los suplementos que para la adquisición del material necesario para la Secretaría del Ayuntamiento hizo durante el expresado mes, y la corporación enterada **Acordada** aprobarla y que se pague dicha suma al interesado, a cuyo fin se le expida por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo y artículo que proceda del presupuesto municipal vigente.

Se dio igualmente cuenta por ultimo de las diligencias practicadas en virtud de la comunicación del Señor Administrador de Hacienda pública de la provincia fecha treinta de Diciembre ultimo y de lo acordado en orden a la misma por la Junta Corporación en Sesión Ordinaria de enero de Enero siguiente, de las cuales resulta que notificaron los Vocales de la Junta Permanente de este Distrito Dn. Juan García Campoverde, Dn. Benito Edreira, Dn. Lino Rey, Dn. Pedro Rodríguez Solla, Dn. Antonio Alguerar Blanco, Dn. Nicolás Carro Rodríguez, Dn. Juanbo Porca García y Dn. José García Rodríguez, quienes que en sesión del Ayuntamiento de entonces Prescriben la abrada formularon en diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco con razonable provisión dictada por dicha Administración del Hacienda en veinte y nueve de Diciembre anterior en los expedientes de reclamaciones de agravios en la evaluación de las riquezas anotadas en el año económico actual, promovido

dos por los Señores Don Agustín Leis Fernández, Don Domingo
y Don Antonio Núñez Faboada de esta ciudad, declarando
inprocedente el aumento de la rigüera imponible que sufrió la de
estos tres últimos señores contribuyentes y más que refieren, desig-
tan de dicha apelación, por no tener la mayor parte de ellos uno
cincuenta de la misma, por que si bien es cierto aparece suscrita
por ellos, no lo es menos que la firmaron inconscientemente y sin
leerla siquiera, pues si lo hicieran no la autorizarían, tanto mas
cuanto que en su concepto, es justa la reclamación de los Seño-
res Leis y Núñez Faboada, y en consecuencia la resolución dic-
tada por la Superioridad toda vez aquellos no presentaron
declaración alguna de rigüera que pudiese justificar dicho au-
mento. Resulta también de dichas diligencias que el D^r. Agus-
tin Leis Fernández insiste en su reclamación y que los Señores
D^r. Domingo y D^r. Antonio Núñez Faboada se adhieren
a la misma haciendo lo suyo en todas sus partes. Y por últi-
mo de la certificación expedida en viva voz del acual por el infrac-
ento Secretario no menor consta que a los ex-concejales D^r. Benito
Cordero García, D^r. Francisco Díaz de Sordas y a Pedro Puga
Moguerol hermano político del también ex-concejal D^r. Pedro
Naveira López que aparecen suscribiendo el recurso de alzada
de que queda hecho mérito, por consecuencia del aumento verifi-
cado en las cuotas imponibles de los respectivos Señores Leis y Nu-
ñez Faboada, se rebajaron las de los mismos, sin que conste
hayan imaginado parte alguna de la con que figuraban en el
ejercicio anterior; y el Tribunal interado, considerando
que con arreglo a la legislación vigente en la materia ni el
mismo m^r la junta Pericial son quienes para hacer la me-
nor alteración en la rigüera imponible sin causa ni motivo
justificado, y de ninguna manera sin previo conocimiento
de los interesados: Considerando por tanto que la alzada
prosperó en diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta
y cinco que queda relacionada es sistemática y no puede
prosperar, por unanimidad **ACUERDA** desistir y se-



Número y mase.

pararse de la misma, y que dichos interesados Señores Leiz y Núñez Taboada, en los próximos repartimientos de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete, fueran a figurar con la riqueza imponible que tuvieron en los anteriores de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco basandole el aumento infundado que se les hizo en los actuales repartimientos de mil ochocientos ochenta y cinco a mil ochocientos ochenta y seis, de que parten estas reclamaciones, y en su consecuencia que se remitan las indicadas diligencias con las copias del recurso de alzada por cada uno de los tres interesados que lo promovieron como se viene pedir como trámite o ampliación de dichos expedientes la Dirección del ramo, teniendo al Don Agustín Leiz segun queda indicado como apersonado y hablando por si solo por lo que toca a su reclamación y a los Señores Don Domingo y Don Antonio Núñez Taboada que hacen uso el ultimo recurso del Señor Leiz cada uno para su respectivo expediente impugnando la alzada del Ayuntamiento y justicia provincial como si por sí mismo la hubiesen presentado y suscrito, devolviendo a la Delegación o sea a la Administración de contribuciones y Hacienda de esta provincia las copias indicadas del recurso de Alzada con certificación de este acuerdo y de las diligencias a que dio lugar la comunicación dirigida a esta Oficina con fecha treinta de Diciembre ultimo para la ulterior resolución que haya lugar a la reclamación de agravios de estos tres interesados.

Diese cuenta del expediente instruido con motivo de la construcción de unve pantalones para los individuos de la Ronda Municipal y recomposición de los trajes existentes, al igual que del acta de subasta pública por virtud de la que aparece que obtuvo el premio de dichas obras Don Tomás Paradelo maestro fajero de esta Ciudad como mas ventajoso licitador por la cantidad de doceyove diecinueve pesetas veinticinco centavos; y la Corporación acuerda aprobar dicho premio y que luego que estén terminadas y admisidas por la comisión se espida a favor del rematante el oportunuo libramiento con cargo al capítulo segundo

artículo tercero hasta donde alcance y donde no del capítulo de impresos del presupuesto vigente.

Se dio cuenta de otro expediente instruido en virtud de la reforma y aumento de las obras en la calle nombrada travesía de la de San Francisco á la de la Olivera de este pueblo al igual que de la subasta por la que aparece obtuvo el remate Don Tomás da Torre, maestro carpintero de esta Ciudad por la cantidad de docecientas setenta pesetas; y la Corporación acuerda aprobarla, y que de terminadas y admitidas se espida a favor del rematante el oportuno libramiento.

Dado cuenta de una solicitud fechada ayer suavista por Francisco Sopena Francisco López Martínez y muchos mas vecinos de los lugares de la Altagracia, Illobre y Cepino por la que esponen: que el cementerio de la parroquia desfotan a que si hallan novedad agregados dichos lugares, es muy reducido, por lo cual suplican a la Corporación se sirva autorizarlos para formar uno nuevo, teniendo de su cuenta los pretendientes la adquisición del terreno y su corte; y el Ayuntamiento teniendo en cuenta las justas y ponderosas razones de los solicitantes, y que por separado por F. E. el cardenal Arzobispo de Santiago se les concedió con fecha nueva licencia para tal fin acuerda concederles el permiso y licencia en la forma que solicitan, a cuyo fin para la designación de local y mas circunstancias igienicas se entere a los dos medios titulares de esta Ciudad para que concurren al local designado y de acuerdo con los solicitantes marquen el punto a propósito para el fin que se desea.

Así lo acuerdan y firman S. S. d. de su cargo Servicio certificado:

Francisco Sopena

Antonio Espinosa

Jesús Gómez

Fran. Cabalino

Cayetano Gómez Arez

J. J. Gracia

Antonio Pérez Z.

José Tenedo López

Frente

Antonio Golpe Estévez

Gladis Salgar

Sesión extraordinaria de 28. Febrero 1886.

Señores

Sánchez Samartín Presidente
Naveira de la Riva
Espíñeira Fidalgo
Cabaleiro González
Scoane Meneses
Núñez Taboada
Tenedo López
Castro Ares
Golpe Estévez

En la Sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a veintiocho días del mes de Febrero año de mil ochocientos ochenta y seis. En virtud de convocatoria especial expedida en el día de ayer en la forma prescrita por el artículo cuento de la vigente ley municipal se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don César Sánchez San Martín, Alcalde del

Señor Ayuntamiento de este pueblo los demás Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesión extraordinaria; y así reunidos después de leída el acta anterior que fué aprobada, acordaron lo siguiente:

Primeramente se dio cuenta para ser uno de los asuntos que la convocatoria comprende, de una solicitud fechada trece del actual, suscrita por Don José Vico Puel vecino de esta Ciudad, por la cual pide sea incluido en las listas electorales para cargos municipales formadas por la Corporación y que estubieren expuestas al público durante los quince primeros días del presente mes en cumplimiento del artículo veinte y dos de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos Setenta, los cuales señala y dice lo siguiente: Señores Don: Claudio Ares Correoso, Juan Ares Ares, José Alvarez Faraldo, Joaquim Amor Lago, Laureano et al.

Burgallo, Manuel Ares Brámas, Alvaro Ares Bracana, Francisco Pérez González, Jacinto Ares Faraldo, José Arias Narela, José Amador Rilo, Justino Bravos Narela, Antonio Bugallo Caramelo, Andrés Brámas Sánchez, Domingo Barreiro Suárez, Andrés Comadaz Valenzuela, Pedro Evaristo, Francisco Concheiro Narela, Juan Crespo Díaz, José Cárdenas García, Manuel Crespo Domínguez, Manuel Carrero García, Miguel Cordero Díez, José Caabeiro Ramo, José Cardelle Noche, Francisco Carro Barreiro, Miguel do Bal Pedreira, Miguel Espinéira Bretón, Eduardo García Camposa, Francisco Bruxo Ceijo, Francisco Barberio Fraga, Juan Barrios Beade, José Blanco Villanueva, Andrés Barrio Gómez, Juan Burgia López, Manuel Nadez Llino, Vicente Busto Medín, Vicente Barrios Bruxo, Andrés Brubio Narela, Gregorio Barral Bení, José Burga Barreiro, Tomás Barreiro Lombino, Antonio Casal Blanco, Andrés Cagiao del Río, Francisco Cananova García, Benito Cordero García, Francisco Concheiro Porto, Ignacio Cortés García, Lorenzo Cagiao Narela, Manuel Correa Fraga, Antonio Cardelle Noche, Francisco Corrales Moreda, José Caabeiro Medín, Miguel Cardelle Noche, Jorge Dobal Migál, Manuel Díaz Fernández, Francisco Estreiro Abel, Antonio Fandino López, Antonio Fabián Naveira, Fernando Fernández López, José Fernández Monguera, Juan Farina García, Manuel Fernández Torrijo Santiago de la Fuente Otero, Pedro Faraldo Brabo, Manuel Fernández Melián, Antonio González Pérez, Francisco García Pallares, Juan Antonio Golpe Maeso, Manuel Germade Chaz, Tomás García Tejada, José García Doldam, Silvestre Germade Chourón, Antonio Illobre Gómez, Ramón Illobre Gómez, Fernando López Seoane, Pedro López Hernández, Antonio Migál Ceijo, Manuel Martínez Brizelero, Andrés Martínez Seoane, Francisco Montero Páez, Juan Montero Pacharca, Ignacio Monguera



Trinitario.

Blanco, Andres Navaza Farina, Feliz Navaza Farina, Severo Naveira Lopez, Sandro Novo Bachaza, Jose Nuñez Presas, Xanacio Otero Bachaza, Fermín Portal Montenegro, José Parga Cipriera, Antonio Faraldo Nogueira, Bruno Fernández Rosende, Xidro Farinas da Corre, José Farina García, Juan Faraldo Saxe, Rosendo Filgueira Ribera, Manuel Faraldo Brabo, Blas Fernández Fernández, Pedro Folla Vazquez, Bruno Golpe Bráñez, Gregorio García Camps, el famoso González Santaya, Manuel González Pérez, Bruno García Picado, Ramón Gómez Cañal, Bartolomé Gómez Rosaud, Manuel Glorbe Gómez, Ramón Iglesias Salgueiro, Pedro Iglesias, Pedro Llorente Caibo, Madrid Medina Arce, Manuel Mellus Arce, Domingo Moreno Muñoz Vico, José Miquel Germade, Pedro Mina Sainz, Manuel Martínez Seoane, Bruno Naveira Rito, Juan Noche Díaz, Tomás García Almeida, Bernardo Nuñez Presas, Blas Otero Beiga, Francisco Perca Barrós, José Pérez Piñeiro, José Antonio Pérez Gourdeau, José Peña Nuñez, Luis da Costa Vizas, Nicolás Pérez Carballo, Andres Piado Vidal, Eduardo Pérez Villaverde, Santiago do Porto Amado, José Prieto Castañera, Patricio Pivas Cagiao, Benito Prieto Triñer, Alfonso Requeiro Vilaboy, Manuel Rodríguez Díez, Antonio Sas Neira, Celia Sanchez Suarez, Andres Arias Rodriguez, Eugenio Sobrino Nogueira, José María da Corre González, Tomás Taboada, Dionisio Valiño García, Fernández Vidal Peña, José Vázquez Amenedo, Manuel Vázquez y Vazquez, Santiago Vico Vazquez, Gabriel Vilal Montero, Manuel Villanueva Gago, Vicente Vidal Porto, José Vives Crespo, Manuel Villar Portín, José Brobas Proba, Luis Balleiro Laborio, Pedro Bugar Nogueiro, Andres Peña Vico, Gabriel Ca-

mete Corro, Juan Porto Nuñez, etnamel Pena Faraldo, Vicente
Porto Cortés, Jacinto del Río, etnamel Rodríguez Huertas, Pedro
Rodríguez Tolla, Enriqueta Morey, Francisco Santiago Yáñez, Jo-
sé Savín Manzo, Felipe Faibis fil., Antonio Gómez Vázquez, Ca-
yetano Nito Roel, Felipe Vázquez Varela, José Atxigüe Viamonte
Perez; José Varela López, Ventura Vázquez Calaza, Benito Vidal
Montero, Manuel Vázquez Fernández, Vicente Vidal Montero
José Vázquez Martínez, Manuel Vázquez Martínez, Eugenio
Corral Colpe - El Ayuntamiento teniendo a la vista la certifi-
cación expedida en el dia de ayer por el informante Secretario, con
referencia a los padrones de vecindario y demás rigentes en los que
de más ochocientos ochenta y dos hasta el actual incluyentes y a los
anotaciones y repartos de la contribución de inmuebles y ma-
teriales generales de subsidio industrial y de comercio correspondi-
entes al año económico corriente y al anterior, de la cual resulta
que de los sujetos cuya inclusión se solicita solo puede preveale-
cer la de José Morey Faraldo, Jacinto Morey Faraldo, Ma-
nuel Néide Mino, Gregorio Barral Peña, Francisco Canal
Blanco, Juan Mongeiro Fachatas, José Núñez Freas, Ma-
nuel Corrales Torreiro, Gregorio García Campuz, etnamel
Vázquez Fernández, Vicente Vidal Montero, que ya figuraron en
dichas listas bajo los numeros cuatrocientos setenta y ocho, ciento
veinte y seis, cuatrocientos cincuenta y cuatro, seiscientos cien-
tros y seis, doscientos ochenta y ocho, cuatrocientos ochenta y doce,
seiscientos cincuenta y tres, trescientos sesenta y tres, quinien-
tos trece, trescientos ochenta y cinco y ciento veinte y uno
respectivamente, y la de Romualdo Pérez Barana, etnamel Eze-
quiel Torre, César Cardelle Moche, Francisco Busto Peijo, Agua-
cio Merquera Blanco, Andrés Mavara Farina, Benito
Naveira Rito, Tomás Naveira Alarcón, Bernardo Núñez
Freas, Blas Pérez Siquier, José Pérez Jiménez, Vicente Porto por-
tez, José Savín Manzo, etnamel Correa Fraga, Antonio
Gómez Naveira, Benito Colpa Soriano, Manuel Gómez
Santaya y Manuel González Pérez, nines que reunen
según resultados de dichas certificaciones las circunstancias que

brevente y dor.

requiere el articulo cuarenta de la vigente ley organica de Ayuntamientos para ser tales electores; por unanimidad ACOERDAR
sean incluidos los mismos en las repetidas listas electorales para
cargos Municipales de este Distrito que han de regir durante el
actual año, y no haber lugar a los restantes sujetos que al
principio quedan relacionados.

Sencillamente se dio así bien cuenta de ova foliatura suscrita por el propio D^r José Pío Roel de esta Ciudad, C.
Su fecha trece del actual pretendiendo se incluya en las listas electorales para cargos Municipales de este Distrito que han de regir durante el presente año de los siguientes sujetos siguiente - Señores Don Manuel Muñoz Salorio, Ramiro Juan Salorio, Simón Traga Bello, Antonio Saigo Neiva, José Alfonso Navaza, Ramon Miramontes Pajaro, Juan Antonio Marazá, Baltasar Otero Neiva, Pedro Ruiz, Benito Rodríguez Villa, Domingo Gómez Fernández, Francisco Laboada Prado, Jacobo Torres Rodríguez, Andrey Navarre Díaz, Juan A. Navaza Martínez, Manuel Navarro Ponte, Francisco Béiga Golpe, Juan Hidalgo Porte, Manuel Hidalgo Porte, Francisco Navarre Vareiro, Simón Rodríguez Villa, José Neiva Vareiro; y la Corporación teniendo en su vista la certificación librada en el dia de ayer por el inscrito secretario, con referencia a los padrones de vecinos y almas de este Distrito vienes durante los años de mil ochocientos ochenta y dos, hasta el actual inclusive; a los amillamientos y repartos de la contribución de inmuebles y a las materiales generales de Subsidio industrial y de comercio correspondientes al ejercicio económico corriente y al anterior, y resultando de las mismas que de los mencionados sujetos por D^r José Alfonso Navaza y D^r Simón Rodríguez Villa, reunen las circunstancias previstas por el articulo cuarenta de la ley Municipal vigente para poder ser tales electores; por unanimidad ACOERDAR la inclusión de los mismos en las referidas listas electorales, y no haber

lugar a la de los demás.

Y recientemente se dio también cuenta de otra Solicitud suscrita en catorce del presente mes por el referido D^r. José Vico Roel de este pueblo, pretendiendo la inclusión de Ignacio García Medina, Guillermo Barral Amado, José Vidal Sagaco y José Fernández Charlón en las listas electorales para cargos municipales de este Distrito que han de regir en el actual año; y teniendo por parte la Corporación que según resulta de la certificación expedida en el dia de ayer por el Secretario que suscribe que ninguno de dichos ciudadanos goza de las circunstancias que la ley exige para poder ser electores, **ACUERDA** por unanimidad no haber lugar a lo que se solicita.

Punto Segundo igualmente se dio cuenta de otra Solicitud fechada en catorce del mes corriente y suscrita por el referido D^r. José Vico Roel a la que acompaña testimonio del título de Licenciado en Jurisprudencia expedido por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas en cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno a favor de D^r. Benito Cordero García, y otro testimonio que acredita que D^r. Salvador Arguel Cordero y Roca por el testamento municipal bajo que falleció otorgado en seis de Septiembre de mil ochocientos setenta y seis, en el renunciar de todos sus bienes derechos y acciones intestino por sus hijos y nietos herederos a sus hijos hijos, uno de los cuales es el D^r. Benito Cordero García; cuyos testimonios aparecen fechados en el citado dia catorce de Febrero y autorizados por el Notario de este pueblo D^r. Juan Arines Ponceano, por la cual solicita la inclusión de dicho D^r. Benito Cordero García en las listas de electores y elegible para cargos Municipales de este Distrito que han de regir en el actual año, fundándose para ello en que éste no solo es Licenciado en Jurisprudencia si que también contribuyente al Tesoro por bienes propios, cuya ultima circunstancia consta acreditada por el testimonio de la clausula de institución de herederos hecha por el padre del mismo en el testamento bajo



Treinta y tres.

que falleció y que queda viuda, y por la certificación librada en el día de ayer por el infraescrito Secretario, de la que aparece que los Herederos de Dn Salvador Cordero, uno de los cuales es el Dn Benito Figueroa inscrito en los anillamientos y repartos de este Distrito correspondientes al año económico proximo pasado y al actual con las cuotas de doscientas veinte y nueve pesetas sesenta y cinco centimos y de diezcientas treintas y una peseta noventa y dos centimos respectivamente de contribución para el Fisco por bienes propios. Y el Ayuntamiento teniendo a la vista la certificación últimamente citada, y resultando de ella que el Dn Benito Cordero García no figura inscrito en los padrones de vecinos y almas de este Distrito que se hallan vigentes. Considerando que con arreglo al artículo cuarenta de la ley orgánica de Ayuntamiento para ser elector y elegible es requisito indispensable ser vecino y tener dos años por lo menos de residencia fija en el término Municipal respectivo, circunstancia que no reúne el Don Benito Cordero García, o al menos no consta acreditada en forma suficiente. Por unanimidad acuerda no haber lugar a la inclusión del mismo en las listas electorales mencionadas.

Se dio cuenta de una solicitud suscrita por Dn José Caramés y García, sin fecha cuadro del actual por la que pide su inclusión en las listas electorales para cardos Municipales que han de regir en el presente año y la Corporación teniendo a la vista la certificación expedida con fecha veinte y cuatro del que viene por el infraescrito Secretario, de la cual resulta que dicho interesado no figura inscrito como contribuyente en los repartimientos de las contribuciones directas correspondientes al año eco-

nomico actual ni en los padrones de vecinos de los años de mil ochocientos ochenta y dos hasta el corriente año incluyéndose, por unanimidad ~~de~~ ^{de} no haber lugar a la inclusión del D^r José Paramej García en las listas electorales de que queda hecho merito.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud del D^r José Sico y Roel su fecha trece del actual pretendiendo sean excluidos de las listas electorales para cargos municipales que han de regir en este Distrito en el presente año los sujetos siguientes. Señores Don José Abellón Tagle, José Amado Porte, Alfonso Agüila Vazquez, Francisco Amado Rilo, Bláz Barreiro, Manuel Barreiro García, Domingo Basallobre, Antonio Basco, Andres Barreiro López, José Bermúdez García, Juan Barreiro Santiago, José María Barreiro Blanco, José Barreiro Edreira, Fernando Barreiro Santiago, José Barreiro Pecerra, Antonio Carro Edreira, Manuel Calvino Barreiro, Antonio Carro Carro, José Casal Vazquez, José Carro López, Domingo Carro Naveira, José Cabeiro Blas, José Cañero Castro, Manuel Cañero Diaz, José Carro Vazquez, Ramón Conceiro Vález, Pedro Diaz Gómez, Manuel Daus Rivas, Juan Daus Carro, Francisco Edreira Moquera, Vicente Edreira Sanguina, Felipe Edreira Yáñez, Manuel Edreira Sedo, Narsiso Espinera, Agustín Edreira González, José Edreira Barreiro, Jesualdo Martínez Sevane, Antonio Edreira Gómez, Alonso Edreira Santos, Vicente Fraga Torrez, Manuel García Neira, Juan García Sojo, Ramón Gómez Fernández, Antonio García Vazquez, José García Gómez, Alonso Gómez Fraga, Francisco García Amado, Marcos García Narela, José Gómez Piña, Benito Hernández Fernández, José Hernández Fernández, Bonito Lamas Pita, Andres López Suárez, Francisco López Gal, Antonio López Diaz, Bernardo Stella Bermúdez, José Muñoz Bergondo, Andres Marcote Corredoiraz, José Otero Edreira, José Otero Bonome, Francisco Pardo González, Domingo Porto Torres, Ignacio Prenaz, Francisco Pérez Bernaldez, Domingo Proenza Proenza, José Santiago García,

Treinta y cuatro

José Santiago Vazquez, Domingo Sanchez Otero, José Lobo Picaldo, José Santos Diaz, Domingo Sanchez Suarez, Tomás Torriente Muñoz, Antonio Viga el Rosquera, Antonio Vazquez Sanchez, Manuel Viga Varela, Juan Vazquez Cal, Juan Vazquez Lopez, Victor Naveira Pato, Manuel Castro Arez, Antonio Naveira Pato, Francisco Lafont Lopez, José Castro Arez, Francisco Vazquez Valledeplan, Antonio Ruamora Garcia, Diego Gómezdean, Sesís Fernández Alou, Andres Varela Bosse, Maximino Lopez Arez, Eugenio Cabaleiro Sagredo, Antonio Martínez Piroto, Pedro Núñez Fort, Alfredo Riesmarrague Molina, Angel Jiménez Conce, Francisco Berdidaez Buceta, Ricardo Feijero Lopez, Fermaldo R. Núñez Blanco, Valentín Bouza Santiz, Juan do Rio Gomez, Alvaro Pérez Diaz, Nicolas García Candaf, Ramón Varela Varela, Manuel Pilo Firdo, Antonio Domínguez Crespo, Manuel Alvarez Gomez, José Busto Medín, Ramón Mata Vazquez, José Conceiro, Fulgencio Fernández Suárez, y el Juntaamiento teniendo a la vista la certificación efectuada con fecha de ayer por el infraescrito Secretario y resultando de ella que efectivamente los Señores Dn José Abellón Fraga, José María Barreiro Blanco, José Barreiro Bucerra, Antonio Carro Carro, José Carro Lopez, José Cabeiro Blas, Manuel Díaz Pías, Fermaldo Martínez Seane, Antonio Edreira Gomez, Vicente Fraga Torres, Manuel García Vigo, Juan García Pinto, Antonio García Vazquez, Alonso Gómez Fraga, Francisco García Amado, Marcos García Varela, José Pérez Rita, Benito Hernández Fernández, José Hernández Fernández, Francisco López Cal, Antonio López Diaz, Bernardo Mellado Bermúdez, José Mingo Bergondo, José Otero Calvira, José Otero Bonome, Francisco Pardo Ponce, Coracio Preys, Francisco Pérez Bañez, Domingo Sanchez Otero, José Lobo Picaldo, Domingo Sanchez Suarez, Antonio Viga el Rosquera, Antonio Vázquez Sanchez, Manuel Viga Varela, Juan Vazquez Lopez, Victor Naveira Pato, Antonio Ruamora Garcia,